

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2015**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Dictamen que presenta la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de Decreto que declara que el Sistema Procesal Penal Acusatorio se incorpora al régimen jurídico del Estado de Sonora.
- 5.- Dictamen que presentan las Comisiones de Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático y la de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de Decreto que deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora y del Código Penal del Estado de Sonora.
- 6.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL
DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2015**

09-Diciembre-2015 Folio 0272

Escrito de diversos ciudadanos dirigido a la titular del Poder Ejecutivo Estatal, con copia para este Poder Legislativo, con el que le solicitan denuncie a los exfuncionarios del Gobierno del Estado, que resulten responsables del quebranto financiero, peculado y abuso de poder. **RECIBO Y ENTERADOS.**

09-Diciembre-2015 Folio 0273

Escrito de presidente municipal del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el documento que contiene el proceso de entrega-recepción de la administración 2012-2015. **RECIBO, ENTERADOS Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

09-Diciembre-2015 Folio 0276

Escrito del Delegado Nacional en funciones de Presidente Estatal del Partido de la Revolución Democrática, con el que hace del conocimiento este Poder Legislativo, que dicho Partido Político impulso una campaña de recolección de firmas con los ciudadanos de la capital del Estado de Sonora, en rechazo al incremento a la tarifa de agua, así mismo remite las 2500 firmas recolectadas. **RECIBO, ENTERADOS Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

10-Diciembre-2015 Folio 0277

Escrito del Dr. Javier Martín Quintanar Gálvez, Secretario General del Sindicato de los Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, se apruebe un presupuesto estatal igual en monto al aprobado por el Gobierno Federal para dicha institución académica. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

10-Diciembre-2015 Folio 0278

Escrito de Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el documento que contiene el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018. **RECIBO, ENTERADOS Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

10-Diciembre-2015 Folios 0279 al 0338

Escrito de los Presidentes Municipales y del Secretarios de los Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Villa Pesqueira, Úres, Tubutama, Trincheras, Magdalena de Kino, Tepache, Suaqui Grande, Soyopa, Ímuris, Saric, Santa Cruz, Huepac, Santa Ana, San Miguel, San Javier, San Felipe de Jesús, Huatabampo, San Ignacio Rio Muerto, Huásabas, Rosario, Rayón, Huachinera, Quiriego, Puerto Peñasco, Pitiquito, Guaymas, Oquitoa, Opodepe, Ónavas, Granados, Nogales, Navojoa, General Plutarco Elías Calles, Nacori Chico, Naco, Fronteras, Moctezuma, Bácum, Etchojoa, Bacoachi, Bacerac, Bacanora, Empalme, Bacadéhuachi, Atil, Arizpe, Arivechi, Divisaderos, Altar, Álamos, Aconchi, Cumpas, Benjamín Hill, Benito Juárez, Carbo, Baviácora, Banaámichi, Cajeme y Caborca, Sonora, con los que hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, que dichos órganos de gobierno municipal han solicitado apoyo financiero del Gobierno del Estado para cubrir el pago del aguinaldo del personal, correspondiente al presente ejercicio fiscal. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

11-Diciembre-2015 Folio 0340

Escrito de los ciudadanos Sergio López Venegas y José Martin Fierro Millán de la Comunidad Tohono O´ Odham, Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, la destitución del ciudadano Jesús Alfredo Bloch Martínez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Carbó, Sonora, y solicitan la inmediata apertura del Centro Ceremonial, Dispensario Médico y del Departamento Indígena. **RECIBO Y TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

11-Diciembre-2015 Folio 0341

Escrito del Comisario del Poblado Miguel Alemán, con el cual informa de la acreditación del señor José Martín Fierro Millán, como autoridad tradicional de la Etnia de la Comunidad Tohono O' Odham. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.**

11-Diciembre-2015 Folio 0342

Escrito del ciudadano Sergio López Venegas, representante de la Comunidad Tohono O' Odham asentado en el municipio de Nogales, Sonora, con el cual reitera la elección de su gobernador el señor Oscar Velásquez Acuña. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.**

11-Diciembre-2015 Folio 0343

Escrito del ciudadano Rafael Alonso García Valencia General de la Tribu O'otam, con el que hace del conocimiento a este Poder Legislativo, del nombramiento al señor Sergio López Venegas como autoridad tradicional de la comunidad Etnia Tohono O'otam de la ciudad de Nogales, Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.**

11-Diciembre-2015 Folio 0344

Escrito del Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, con el que remite a este Poder Legislativo, decreto número 111, por el que se aprueba la minuta en todos los términos en que fue enviada, toda vez que de su estudio y análisis, el Proyecto de Decreto que contiene, propone la reforma y adición de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo. **RECIBO Y ENTERADOS.**

11-Diciembre-2015 Folio 0345

Escrito del Secretaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo, el acuse de la notificación del Acuerdo, mediante el cual se exhortó a la Cámara de Diputados para que se establezca una comisión que realice la investigación Fiscal pertinente, para conocer el destino del recurso que deposito Estados Unidos de América a México, por concepto del fondo de ahorro de los braceros y se logre definir un monto para una indemnización justa y meritoria a todos los braceros sobrevivientes y a las familias de los difuntos braceros. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 39, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

11-Diciembre-2015 Folio 0346

Escrito de la Diputada Presidenta del Congreso del Estado de Zacatecas, con el que remite a este Poder Legislativo, decreto número 470, mediante el cual se exhorta de manera respetuosa, a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en ejercicio de sus atribuciones, declaren el 26 de Septiembre de cada año, como el “Día en Contra de la Desaparición Forzada”. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

12-Diciembre-2015 Folio 0347

Escrito del titular de la Secretaría de Hacienda Estatal, con el que remite a este Poder Legislativo, el documento que contiene el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 del Gobierno del Estado de Sonora. **RECIBO, ENTERADOS Y SE REMITE UNA COPIA A CADA INTEGRANTE DE ESTA LEGISLATURA.**

12-Diciembre-2015 Folio 0348

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cananea, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual ese órgano de gobierno municipal calificó como procedente la renuncia al cargo de Regidor Propietario, presentada

Diciembre 13, 2015. Año 9, No. 777

por el ciudadano Edgar Iván Rodríguez López. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

LUIS GERARDO SERRATO CASTELL

LINA ACOSTA CID

BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

OMAR GUILLÉN PARTIDA

IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de esta Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito signado por la Gobernadora del Estado, en su carácter de Presidenta de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Estado de Sonora y asociada del Secretario de Gobierno, mediante el cual presentan a esta Soberanía, la declaratoria de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el régimen jurídico local y de inicio de la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Con fecha 05 de octubre del 2015, la titular del Poder Ejecutivo de nuestro Estado, asociada del Secretario de Gobierno, presentó la iniciativa descrita con antelación, misma que sustentó en los siguientes argumentos:

“Que en ejercicio de sus funciones y atendiendo al avance de los procesos legislativos locales, previas adecuaciones que ese Poder Legislativo deberá realizar al marco legal correspondiente, en términos de lo previsto por el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 mediante el cual se reforma y adiciona los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115; y, la fracción XIII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora, solicita a esta Soberanía la expedición de la declaratoria prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en las disposiciones normativas aplicables en el Estado de Sonora y al inicio de la vigencia en la Entidad del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el diario oficial de la federación el 18 de Junio del 2008, así como el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Marzo del 2014, y además en los artículos 3º, 6º y 10º fracción III, del Decreto que crea la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora, me permito someter a la consideración de ese Honorable Congreso la siguiente propuesta de:

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL RÉGIMEN JURÍDICO LOCAL Y DE INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO DE SONORA

CONSIDERANDO

PRIMERO. *El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma y adiciona los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115; y, la fracción XIII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

SEGUNDO. *El sistema procesal penal acusatorio, previsto en los artículos 16 párrafo segundo y décimo tercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; y 19, 20 y 21 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entrará en vigor en todo el país, según el artículo segundo transitorio de dicho Decreto, en*

un plazo que no debe exceder de ocho años, contados a partir del día siguiente de la publicación del mismo.

Asimismo, el tercer párrafo del citado artículo transitorio instruye que: “En el momento en que se publiquen los ordenamientos legales a que se refiere el párrafo anterior, los poderes u órgano legislativos competentes deberán emitir, asimismo, una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos y, en consecuencia, que las garantías que consagra esta Constitución empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales”.

Además, el artículo cuarto transitorio del decreto en comento estableció que “Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a dicho acto.”

TERCERO. *El 08 de octubre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la fracción XXI inciso c) del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se otorgó facultad al Congreso de la Unión para, entre otros aspectos, expedir la legislación única en materia procedimental penal, estableciéndose, además, en el artículo segundo transitorio del mismo Decreto de reforma constitucional, que dicha legislación entrará en vigor en toda la República a más tardar el dieciocho de junio de dos mil dieciséis.*

CUARTO. *El 05 de marzo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual incluye la Declaratoria de incorporación al mismo del sistema procesal penal acusatorio. Al respecto, dice el artículo primero transitorio que: “Para los efectos señalados en el párrafo tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se declara que la presente legislación recoge el sistema procesal penal acusatorio...”*

QUINTO. *El segundo párrafo del artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales mandata que: “En el caso de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas”.*

En el último párrafo de este artículo transitorio se señala que “en todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales”.

SEXTO. *El día 05 de octubre de 2015 se solicitó a esta Honorable Legislatura del Estado de Sonora la emisión de la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio previsto en el Decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, conforme el artículo segundo transitorio, y la emisión de la Declaratoria de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado, conforme a su artículo 2º transitorio, proponiendo su entrada en vigor de manera gradual mixta, esto es, por distritos judiciales y por tipo de delitos.”*

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra facultado para iniciar, ante esta Legislatura Local, toda clase de iniciativas de leyes o decretos de observancia y aplicación en el ámbito territorial de la Entidad, según lo dispuesto por los artículos 53, fracción I, y 79, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Conforme al régimen de facultades y atribuciones constitucionales a cargo de este Poder Legislativo, corresponde al Congreso del Estado velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, según lo

dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- La iniciativa materia del presente dictamen, se constituye por dos componentes, el primero es la declaratoria de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el régimen jurídico local y, el segundo, es el inicio de la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Sonora.

Ahora bien, tomando en consideración que con fecha 08 de octubre del año en curso, este Poder Legislativo aprobó el Decreto número 05, que declara que el Código Nacional de Procedimientos Penales se Incorpora al Régimen Jurídico del Estado de Sonora, en el presente Dictamen se llevará a cabo el estudio y resolución de lo relativo a la declaratoria de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el régimen jurídico local. En tal sentido, el Decreto que reforma y adiciona los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115; y, la fracción XIII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2008, en su artículo segundo transitorio, puntualiza lo siguiente:

“Segundo. El sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, contado a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto.

En consecuencia, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio. La Federación, los Estados y el Distrito Federal adoptarán el sistema penal acusatorio en la modalidad que determinen, sea regional o por tipo de delito.

En el momento en que se publiquen los ordenamientos legales a que se refiere el párrafo anterior, los poderes u órgano legislativos competentes deberán emitir, asimismo, una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos y, en consecuencia, que las

garantías que consagra esta Constitución empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales.”

En razón de lo anterior, se colige que la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Régimen Jurídico Local se realizará acorde a lo dispuesto en el tercer párrafo del citado artículo segundo transitorio, es decir, una vez que se encuentren aprobados y debidamente publicados los ordenamientos legales necesarios.

Atendiendo lo antes puntualizado, el Poder Legislativo tuvo a bien aprobar las siguientes leyes y decretos que modifican diversos ordenamientos jurídicos locales, los cuales se puntualizan a continuación:

- 1.- Decreto número 09, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora, aprobado el día 22 de octubre de 2015.
- 2.- Decreto número 10, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, aprobado el día 27 de octubre de 2015.
- 3.- Ley número 03, de la Defensoría Pública, aprobada el día 05 de noviembre de 2015.
- 4.- Ley número 04, de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, aprobada el día 10 de noviembre de 2015.
- 5.- Ley número 05, para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Sonora.
- 6.- Ley número 06, de Extinción de Dominio para el Estado de Sonora, aprobada el día 24 de noviembre de 2015.

7.- Decreto número 18, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad del Estado de Sonora, aprobado el día 08 de diciembre de 2015.

8.- Ley número 82, Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, aprobada el día 10 de diciembre de 2015.

9.- Decreto número 33, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, aprobado el día 10 de diciembre de 2015, y

10.- Ley número 83, para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal para el Estado de Sonora, aprobada el día 10 de diciembre de 2015.

Con la emisión de las nuevas leyes y la modificación a las señaladas, esta Legislatura cumplió con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma y adiciona los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115; y, la fracción XIII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que todos los ordenamientos han sido publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y entrarán en vigor acorde a lo dispuesto en la declaratoria bajo la cual el Código Nacional de Procedimientos Penales se incorpora al régimen jurídico del Estado de Sonora.

Así, quienes integramos esta Comisión manifestamos que el presente acto legislativo, se constituye como el último necesario en el camino de un nuevo orden que deberá generar las condiciones para que el Estado pueda obsequiar, a los gobernados, un sistema de justicia penal justo, profesional e imparcial, que venga a dar cumplimiento a los anhelos que demandan miles de sonorenses que, en su actuar cotidiano, interactúan con el derecho penal.

Coincidentes con los argumentos planteados por la titular del Poder Ejecutivo Estatal, quienes integramos esta Comisión conocemos la necesidad de llevar a cabo los actos legislativos tendientes a dar cumplimiento a las obligaciones que nuestra Constitución Federal y el Código Nacional de Procedimientos Penales, imponen respecto al Sistema de Justicia Penal a todas las entidades federativas, por lo que se considera necesaria y urgente la aprobación del proyecto de declaratoria que se resuelve mediante este dictamen.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE DECLARA QUE EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO HA SIDO INCORPORADO AL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Para los efectos señalados en el artículo segundo transitorio del Decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se declara que el Sistema Procesal Penal Acusatorio ha sido incorporado al régimen Jurídico del Estado de Sonora, ordenando su entrada en vigor de manera gradual, de acuerdo con las siguientes prevenciones:

El 15 de diciembre del 2015 en los siguientes distritos judiciales:

- En el distrito judicial de Hermosillo, que comprende las siguientes Municipalidades: Hermosillo, con las Comisarías de El Poblado Miguel Alemán y San José de Gracia; La Colorada, con las Comisarías de San José de Pimas, Moradillas, Tecoripa y Estación Serdán; San Javier; Suaqui Grande; Mazatán; San Miguel de Horcasitas, con las Comisarías de Los Ángeles y Pesqueira; Carbó; Onavas y Soyopa, con las Comisarías de Tónichi, San Antonio de la Huerta, Llano Colorado y Rebeico; las Comisarías de Félix Gómez y Puerto Libertad del Municipio de Pitiquito; la Comisaría de Querobabi del Municipio de Opodepe. Cabecera: Hermosillo;
- En el distrito judicial de Sahuaripa, que comprende las siguientes Municipalidades: Sahuaripa, con las Comisarías de Güisamopa, La Mesita del Cuajari, Santo Tomás, Sehuadéhuachi, Mulatos, Trigo de Corodepe, La Iglesia y Valle de Tacupeto; Arivechi, con las Comisarías de Bámori y Tarachi; Bacanora, con las Comisarías de Mina México, Santa Teresa, Milpillas y Encinal; y Yécora, con las Comisarías de Guadalupe, Santa Ana, Santa Rosa, Tepoca, La Trinidad y Maycoba. Cabecera: Sahuaripa; y

- En el distrito judicial de Ures, que comprende las siguientes Municipalidades: Ures, con las Comisarías de Guadalupe, La Palma, Pueblo de Álamos, Santa Rosalía y Rancho de San Pedro; Aconchi, con la Comisaría de La Estancia; Banámichi; Baviácora, con las Comisarías de Suaqui, La Capilla, San José de Baviácora; Huépac, con la Comisaría de Ranchito de Huépac; Opodepe, con las Comisarías de Meresichi y Tuape; Rayón; San Felipe; San Pedro De La Cueva y Villa Pesqueira, con la Comisaría de Nácori Grande. Cabecera: Ures.

Distritos Judiciales en que se decreta entre en vigor el Nuevo Sistema de Justicia Penal por lo que se refiere a todos los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Sonora, con exclusión de los enunciados en el artículo 19, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de delitos del fuero común.

El 30 de marzo de 2016 en los siguientes distritos judiciales:

- En el distrito judicial de Navojoa, que comprende las siguientes Municipalidades: Navojoa, con las Comisarías de Rosales, Tesia, Camoa, San Ignacio, Bacabachi, Fundición y Masiaca; y Quiriego, con la Comisaría de Batacosa. Cabecera: Navojoa;
- En el distrito judicial de Álamos, que comprende la Municipalidad de Álamos, con las Comisarías de Tapizuelas, Basiroa, Gerocoa, Minas Nuevas, Los Tanques, Macoyahui, San Bernardo, Los Camotes, Maquipo, Potrero de Reuter, Potrero de Alcántar, El Limón, El Cupis, La Laborcita, Conicárit, Los Muertos, Cochibampo, El Chinal, Palos Chinos, Guirocoba y El Tabelo. Cabecera: Álamos;
- En el distrito judicial de Huatabampo, que comprende las siguientes Municipalidades: Huatabampo, con las Comisarías de Citaváro, La Galera, Júpare, Etchoropo, Yavaros, Moroncárit y Agiabampo; Etchojoa, con las Comisarías La Villa, Basconcoabe, Bacobampo, Chucarit y San Pedro; y Benito Juárez. Cabecera: Huatabampo;
- En el distrito judicial de Cananea, que comprende las siguientes Municipalidades: Cananea; Arizpe, con las Comisarías de Chinapa, Bacanuchi y Sinoquipe; Bacoachi Y Naco. Cabecera: Cananea;
- En el distrito judicial de Agua Prieta, que comprende las siguientes Municipalidades: Agua Prieta, con las Comisarías de Colonia Morelos y el Pozo Morelos; Fronteras, con las Comisarías de Cuquiarachi y Esqueda; Bavispe, con la Comisaría de San Miguel de Bavispe; Bacerac y Huachinera. Cabecera: Agua Prieta;
- En el distrito judicial de Moctezuma, que comprende las siguientes Municipalidades: Moctezuma, con la Comisaría de Terapa; Nacozari De García, con las Comisarías de Pilares de Nacozari, El Tigre y Casa de Teras; Bacadéhuachi; Cumpas, con la Comisaría de Jécori, Teonadepa, Ojo de Agua, Los Hoyos y Colonia Álvaro Obregón; Divisaderos; Granados; Huásabas; Nácori Chico; Villa Hidalgo y Tepache. Cabecera: Cumpas;

- En el distrito judicial de San Luis Río Colorado, que comprende la Municipalidad de San Luis Río Colorado, con la Comisaría de Luis B. Sánchez. Cabecera: San Luis Río Colorado.
- En el distrito judicial de Altar, que comprende las siguientes Municipalidades: Altar, con la Comisaría de El Plomo; Caborca; Atil; Oquitoa; Sáric, con la Comisaría de Sásabe; Trincheras, con la Comisaría de El Puerto de Camou; Pitiquito, con la Comisaría de La Ciénega; y Tubutama, con las Comisarías de La Reforma y La Sangre. Cabecera: Caborca; y
- En el distrito judicial de Puerto Peñasco, que comprende las siguientes Municipalidades: Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles. Cabecera: Puerto Peñasco.

Distritos Judiciales en que se decreta entre en vigor el Nuevo Sistema de Justicia Penal por lo que se refiere a todos los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Sonora, con exclusión de los enunciados en el artículo 19, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de delitos del fuero común.

El 30 de mayo de 2016 en los siguientes distritos judiciales:

- En el distrito judicial de Cajeme, que comprende las siguientes Municipalidades: Cajeme, con las Comisarías de Córorit, Esperanza, Providencia y Pueblo Yaqui; Bacum, San Ignacio Río Muerto y Rosario, con las Comisarías de Cedros, Nuri, La Dura y Movas, las Comisarías de Vícam, Pótam y Tórim de la Municipalidad de Guaymas. Cabecera: Ciudad Obregón;
- En el distrito judicial de Guaymas, que comprende las siguientes Municipalidades: Guaymas, con las Comisarías de La Misa, Ortiz, San Carlos Nuevo Guaymas y Francisco Márquez; y Empalme, con la Comisaría de Maytorena. Cabecera: Guaymas;
- En el distrito judicial de Nogales, que comprende las siguientes Municipalidades: Nogales y Santa Cruz. Cabecera: Nogales; y
- En el distrito judicial de Magdalena, que comprende las siguientes Municipalidades: Magdalena, con las Comisarías de San Ignacio y San Lorenzo; Cucurpe; Ímuris, con la Comisaría de Terrenate; Santa Ana, con las Comisarías de Estación Llano, Coyotillo y Santa Martha; Benjamín Hill. Cabecera: Magdalena.

Distritos Judiciales en que se decreta que entre en vigor el Nuevo Sistema de Justicia Penal por lo que se refiere a todos los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Sonora y leyes especiales.

El 30 de mayo de 2016 en los siguientes distritos judiciales:

- En el distrito judicial de Hermosillo que comprende las siguientes Municipalidades: Hermosillo, con las Comisarías de El Poblado Miguel Alemán y San José de Gracia; La

Colorada, con las Comisarías de San José de Pimas, Moradillas, Tecoripa y Estación Serdán; San Javier; Suaqui Grande; Mazatán; San Miguel de Horcasitas, con las Comisarías de Los Ángeles y Pesqueira; Carbó; Onavas y Soyopa, con las Comisarías de Tónichi, San Antonio de la Huerta, Llano Colorado y Rebeico; las Comisarías de Félix Gómez y Puerto Libertad del Municipio de Pitiquito; la Comisaría de Querobabi del Municipio de Opodepe. Cabecera: Hermosillo;

- En el distrito judicial de Sahuaripa, que comprende las siguientes Municipalidades: Sahuaripa, con las Comisarías de Güisamopa, La Mesita del Cuajari, Santo Tomás, Sehuadéhuachi, Mulatos, Trigo de Corodepe, La Iglesia y Valle de Tacupeto; Arivechi, con las Comisarías de Bámori y Tarachi; Bacanora, con las Comisarías de Mina México, Santa Teresa, Milpillas y Encinal; y Yécora, con las Comisarías de Guadalupe, Santa Ana, Santa Rosa, Tepoca, La Trinidad y Maycoba. Cabecera: Sahuaripa;

- En el distrito judicial de Ures, que comprende las siguientes Municipalidades: Ures, con las Comisarías de Guadalupe, La Palma, Pueblo de Álamos, Santa Rosalía y Rancho de San Pedro; Aconchi, con la Comisaría de La Estancia; Banámichi; Baviácora, con las Comisarías de Suaqui, La Capilla, San José de Baviácora; Huépac, con la Comisaría de Ranchito de Huépac; Opodepe, con las Comisarías de Meresichi y Tuape; Rayón; San Felipe; San Pedro De La Cueva y Villa Pesqueira, con la Comisaría de Nácori Grande. Cabecera: Ures;

- En el distrito judicial de Navojoa, que comprende las siguientes Municipalidades: Navojoa, con las Comisarías de Rosales, Tesia, Camoa, San Ignacio, Bacabachi, Fundición y Masiaca; y Quiriego, con la Comisaría de Batacosa. Cabecera: Navojoa;

- En el distrito judicial de Álamos, que comprende la Municipalidad de Álamos, con las Comisarías de Tapizuelas, Basiroa, Gerocoa, Minas Nuevas, Los Tanques, Macoyahui, San Bernardo, Los Camotes, Maquipo, Potrero de Reuter, Potrero de Alcántar, El Limón, El Cupis, La Laborcita, Conicárit, Los Muertos, Cochibampo, El Chinal, Palos Chinos, Guirocoba y El Tabelo. Cabecera: Álamos;

- En el distrito judicial de Huatabampo, que comprende las siguientes Municipalidades: Huatabampo, con las Comisarías de Citaváro, La Galera, Júpare, Etchoropo, Yavaros, Moroncárit y Agiabampo; Etchojoa, con las Comisarías La Villa, Basconcoabe, Bacobampo, Chucarit y San Pedro; y Benito Juárez. Cabecera: Huatabampo;

- En el distrito judicial de Cananea, que comprende las siguientes Municipalidades: Cananea; Arizpe, con las Comisarías de Chinapa, Bacanuchi y Sinoquiipe; Bacoachi y Naco. Cabecera: Cananea;

- En el distrito judicial de Agua Prieta, que comprende las siguientes Municipalidades: Agua Prieta, con las Comisarías de Colonia Morelos y el Pozo Morelos; Fronteras, con las Comisarías de Cuquiarachi y Esqueda; Bavispe, con la Comisaría de San Miguel de Bavispe; Bacerac y Huachinera. Cabecera: Agua Prieta;

- En el distrito judicial de Moctezuma, que comprende las siguientes Municipalidades: Moctezuma, con la Comisaría de Terapa; Nacozari De García, con las Comisarías de Pilares de Nacozari, El Tigre y Casa de Teras; Bacadéhuachi; Cumpas, con la Comisaría de Jécori, Teonadepa, Ojo de Agua, Los Hoyos y Colonia Álvaro Obregón; Divisaderos; Granados; Huásabas; Nácori Chico; Villa Hidalgo y Tepache. Cabecera: Cumpas;
- En el distrito judicial de San Luis Río Colorado, que comprende la Municipalidad de San Luis Río Colorado, con la Comisaría de Luis B. Sánchez. Cabecera: San Luis Río Colorado.
- En el distrito judicial de Altar, que comprende las siguientes Municipalidades: Altar, con la Comisaría de El Plomo; Caborca; Atil; Oquitoa; Sáric, con la Comisaría de Sásabe; Trincheras, con la Comisaría de El Puerto de Camou; Pitiquito, con la Comisaría de La Ciénega; y Tubutama, con las Comisarías de La Reforma y La Sangre. Cabecera: Caborca; y
- En el distrito judicial de Puerto Peñasco, que comprende las siguientes Municipalidades: Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles. Cabecera: Puerto Peñasco.

Distritos Judiciales en que se decreta que entre en vigor el Nuevo Sistema de Justicia Penal por lo que se refiere a los delitos referidos en el artículo 19, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de delitos del fuero común.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procedimientos y juicios penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal en nuestro Estado, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a dicho acto.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase copia de la presente Declaratoria a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 11 de diciembre de 2015.**

C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

C. DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL

C. DIP. LINA ACOSTA CID

C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

C. DIP. OMAR ALBERTO GUILLÉN PARTIDA

C. DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA

**COMISIÓN DE ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS, EN FORMA UNIDA.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA
ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS
JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ
CARLOS MANUEL FU SALCIDO
JAVIER DAGNINO ESCOBOSA
MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ
CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA
CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
LUIS GERARDO SERRATO CASTELL
LINA ACOSTA CID
OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA
IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones de Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático y de Justicia y Derechos Humanos, en forma unida, de este H. Congreso del Estado, nos fue turnado por la Presidencia para estudio y dictamen, escrito presentado por el diputado David Homero Palafox Celaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Revolucionario Institucional, de la LXI Legislatura, el cual contiene iniciativa con proyecto de Decreto que deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora y del Código Penal del Estado de Sonora, con el objeto fundamental de fortalecer las acciones en contra del maltrato a los animales que se encuentren dentro del Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa del diputado David Homero Palafox Celaya, fue presentada el día 26 de noviembre de 2015 y se encuentra sustentada en los argumentos siguientes:

“A nivel internacional, existen documentos que protegen los derechos animales como la Declaración de los Derechos Universales de los Animales, de igual forma, en nuestra entidad, en este Poder Legislativo, se aprobó recientemente la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora.

Sin embargo, estos esfuerzos no son suficientes para frenar el maltrato del cual son víctimas los animales, por lo que se propone se tipifique como delitos los actos de maltrato y crueldad que se realicen en contra de los animales.

A lo largo de este tiempo hemos visto y presenciado graves casos de maltrato animal que quedan impunes y en el olvido, mismos que cuando hay disposición de las autoridades en el mejor de los casos, solamente tienen una sanción administrativa, por lo que la mayoría de los infractores son reincidentes al no haber consecuencias penales de sus actos.

Los animales son susceptibles de percibir el temor, el sufrimiento y al tener vida no deben ser considerados como objetos, por lo que como legisladores debemos procurar el fomentar en la sociedad un sentimiento de conciencia, de protección y humanidad para aquellas especies animales, ya que como seres vivos y parte de nuestro entorno y medio ambiente se deben de respetar.

En ese sentido, diversos grupos ambientalistas que luchan por frenar este fenómeno han sido los impulsores de esta iniciativa que busca la concientización de la ciudadanía y fomentar una nueva cultura para erradicar el maltrato animal, en este sentido, las agrupaciones ciudadanas PATA DE PERRO, Coat, sociedad protectora de animales, así como muchos ciudadanos y rescatistas independientes, que a lo largo de muchos años han luchado no solo por el bienestar de los animales, sino por sus derechos básicos como el de la vida, a quienes reconozco su gran labor y quienes vuelven a traer a esta asamblea a través de mi conducto esta propuesta, para que en mi calidad de representante del pueblo sonorenses, la presente ante esta Soberanía.

En razón de lo anterior, mediante la presente iniciativa se busca eliminar de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora las disposiciones que penalizaban el maltrato animal y crear dentro del Código Penal un título especial en el cual se contemplen dichas disposiciones.”

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados del Congreso del Estado, iniciar ante este órgano legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo aprobar toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas y de acuerdo los demás casos, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- En el año 1977, la Liga Internacional de los Derechos del Animal adoptó una declaración que fue posteriormente aprobada por la Organización de

las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) y por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en la que se parte de la premisa de que todo animal posee al menos los derechos naturales mas básicos, en particular, derecho a la existencia, al respeto, a la atención, a los cuidados y a la protección por parte del ser humano.

En razón de lo anterior diversas naciones han promovido y adoptado diversos ordenamientos en beneficio de los animales, recogiendo los principios de respeto, defensa y protección de la vida animal. Sin lugar a dudas, una acción loable que debe ser recogida por nuestro Estado, debiendo realizar las acciones legislativas pertinentes para sumarnos a la protección de estos nobles seres, que nos proporcionan alimento, ayuda en los trabajos, especialmente del campo, además de proporcionarnos su compañía como mascotas de convivio en el hogar. Sobre este último punto, debemos tomar en consideración que, en el Estado de Sonora, al menos dos terceras partes de los hogares tienen al menos un animal como mascota.

No obstante lo anterior, muchas familias desconocen la responsabilidad que conlleva poseer un animal y optan por el abandono y el maltrato de estas criaturas inocentes, que al verse en esta situación, su instinto de supervivencia los lleva a convertirse en animales agresivos y buscar escaparse de ese hábitat violento, produciéndose un gran número de animales maltratados y abandonados en nuestras calles, con los consecuentes problemas de salud que esto genera, tanto al ser humano como a los animales mismos.

Por este motivo, es de vital importancia proteger y cuidar de los animales, a fin de que se desarrollen en un ambiente saludable, de manera tal, que nos identifique como una sociedad de vanguardia y mentalmente saludable; características que debemos heredar a nuestras futuras generaciones.

Si bien es cierto, existen disposiciones que buscan inhibir el maltrato hacia los animales, también es cierto que las mismas no han sido del todo eficaces, ya que

el maltrato hacia estos seres puede manifestarse de muchas maneras. Es por ello que, ésta Soberanía aprobó la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora, en la cual se incluyen diversas disposiciones de los estatutos reconocidos por entes internacionales, agregando otros preceptos enfocados a casos específicos, con el fin de hacer más completa y rigurosa a esta ley.

Muchos de los esfuerzos para encauzar a las personas que maltratan animales, se ven frustrados debido a que los procedimientos y las sanciones impuestas parecieran ser solamente de carácter administrativo ya que se encuentran dentro de una ley, pero no en la codificación penal, razón por la cual tampoco se les considera delito. Por lo tanto, para darle la eficacia que deben tener, debemos trasladar las disposiciones que sancionen e inhiban el maltrato a los animales, hacia el Código Penal del Estado.

No debemos perder de vista, que existen diversos estudios científicos que demuestran que el abuso hacia los animales es síntoma de la existencia de un problema mucho más profundo. La violencia es reprochable cualquiera que sea la víctima; una persona que abusa de los animales pudiera no tener empatía hacia otros seres vivos, lo que conlleva el riesgo de generar violencia hacia los demás.

Es preciso que tomemos medidas para evitar que se continúe con el maltrato a los animales, razón por la cual, se propone derogar las sanciones que buscan disuadir la conducta agresora hacia los animales, para establecerlas en el Código Penal de nuestra entidad, no solo para la protección de la integridad de los animales, sino de la sociedad en la que vivimos, ya que, este tipo de conductas puede repercutir en un problema mayor, que incluso involucre a seres humanos.

En razón de todo lo anterior, los integrantes de estas comisiones unidas consideramos procedente la iniciativa materia del presente dictamen, ya que con su aprobación se fortalecería el marco legal para proteger adecuadamente a los animales de nuestra Entidad.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SONORA Y DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan las fracciones V y VI del artículo 90 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 90.-...

I a la IV. ...

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

VII....

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el título vigésimo cuarto denominado "Delitos en contra de los animales por actos de maltrato o crueldad" el cual se integrará por un capítulo único de idéntica denominación y con los artículos 342 y 343, todos al Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD

Artículo 342.- Se impondrá prisión de seis meses a dos años y multa de 50 a 100 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de Sonora, a quienes lesionen animales por crueldad o maltrato que no ponen en riesgo sus vidas.

Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, las penas serán de un año dos meses a tres años de prisión y multa de 75 a 150 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de Sonora.

Artículo 343.- Se impondrá prisión de dos a seis años y multa de 200 a 400 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de Sonora, si se causa la muerte de algún animal por maltrato o crueldad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 14 de diciembre de 2015.**

C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

C. DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS

C. DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ

C. DIP. CARLOS MANUEL FU SALCIDO

C. DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA

C. DIP. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ

C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA

C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

C. DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL

C. DIP. LINA ACOSTA CID

C. DIP. OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA

C. DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.